

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2025/18	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

30 de octubre de 2025

**Duración:**

Desde las 12:05 hasta las 17:05

**Lugar:**

Dependencias habilitadas (Cofradía)

**Presidida por:**

MARÍA LORETO SERRANO POMARES

**Secretario:**

Emilio Manuel Jordán Cases

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Angel Piedecausa Amador	SÍ
[REDACTED]	Ana Antón Ruiz	SÍ
[REDACTED]	Ana María Blasco Amorós	SÍ
[REDACTED]	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
[REDACTED]	David Fernández Ortiz	SÍ
[REDACTED]	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
[REDACTED]	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
[REDACTED]	Francisca García Cerdá	NO

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 51

██████████	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
██████████	Jose Francisco López Sempere	NO
██████████	José Pedro Martínez González	SÍ
██████████	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
██████████	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
██████████	María Manuela Baile Martínez	SÍ
██████████	María Dolores Tomás López	SÍ
██████████	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
██████████	Mireia Moya Lafuente	SÍ
██████████	Oscar Peadro Valenzuela Acedo	SÍ
██████████	Rosa María Fernández Amador	SÍ
██████████	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
██████████	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números dieciséis, diecisiete y dieciocho de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dichas sesiones, **ACORDÓ:**

- Aprobar el Acta número 16 de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025.
- Aprobar el Acta número 17 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

- Aprobar el Acta número 18 de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 16827/2025. Reconocimiento obligaciones facturas del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2024 se adjudicó el contrato de "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola*" a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, por un importe de 490.276,80 €, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

El citado contrato se formalizó el 22/07/2027, estableciendo el inicio del plazo de duración el 01/08/2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/04/2025, se aprobó la modificación del contrato en un incremento del precio inicial del contrato en 98.055,36 €, resultando un precio total de 588.322,16 €.

No se autorizó la prórroga, por lo que el contrato finalizó el 31/07/2025.

**SEGUNDO:** El crédito autorizado para el contrato se agotó con las facturas del Servicio de Ayuda Municipal (SAD municipal) de mayo y del Servicio de Ayuda de Dependencia (SAAD) de abril.

Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando para no dejar desatendidos a los usuarios del mismo.

**TERCERO:** Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/PERIODO	IMPORTE
IN2025-12240	31/05/25	SAD Dependencia – Mayo	43.961,49 €
IN2025-14692	30/06/25	SAD Mpal – Junio	16.685,57 €
IN2025-14691	30/06/25	SAD Dependencia – Junio	43.870,69 €

IN2025-17539	31/07/25	SAD Mpal – Julio	17.881,49 €
IN2025-17538	31/07/25	SAD Dependencia – Julio	42.862,90 €
IN2025-19800	31/08/25	SAD Mpal – Agosto	14.980,68 €
IN2025-19799	31/08/25	SAD Dependencia – Agosto	45.668,38 €
		TOTAL	165.262,14 €

**CUARTO:** Informe emitido el 10/09/2025 por el Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, gestión y Coordinación de Acción Social, en el que se enumeran los antecedentes del servicio, el incremento de las horas del servicio necesario para atender las necesidades de los usuarios, y se hace constar que:

*"(...) - Se ha ejecutado el servicio facturado, según facturas señaladas con anterioridad.*

*- Que su ejecución ha sido satisfactoria.*

*- Que el importe se ajusta a precio de mercado al haberse aplicado el de la licitación. (...)"*

**QUINTO:** Constan en el expediente las retenciones de crédito (RC) nº 220250010266 y 220250009451 para financiar el pago de las facturas pendientes.

**SEXTO:** Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales de fecha 16/09/2025 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

**SÉPTIMO:** Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 18/09/2025, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *"De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 165.262,14 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable"*.

**OCTAVO:** Informe de la Secretaría General de fecha 19/09/2025, en el que concluye: *"Tratándose de un expediente de omisión de función interventora, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018"*.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5385 de 19 de septiembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, en concepto del *"Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola"*:



N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/PERIODO	IMPORTE	Nª doc RC
IN2025-12240	31/05/25	SAD Dependencia – Mayo	43.961,49 €	220250009451
IN2025-14692	30/06/25	SAD Mpal – Junio	16.685,57 €	220250009451
IN2025-14691	30/06/25	SAD Dependencia – Junio	43.870,69 €	220250009451
IN2025-17539	31/07/25	SAD Mpal – Julio	17.881,49 €	220250009451
IN2025-17538	31/07/25	SAD Dependencia – Julio	42.862,90 €	220250009451
IN2025-19800	31/08/25	SAD Mpal – Agosto	14.980,68 €	220250010266
IN2025-19799	31/08/25	SAD Dependencia – Agosto	45.668,38 €	220250010266
		<b>TOTAL</b>	<b>165.262,14 €</b>	

**POLICÍA LOCAL. Expediente 17596/2025. Aprobación pago factura tarjetas SIM para cámaras de video vigilancia en Gran Alacant, agosto 2025.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023, se adjudicó el contrato menor a favor de la mercantil ORANGE ESPAÑA, S.A.U., con el siguiente objeto: Adquisición 5 tarjetas SIM + router para Cámaras de Video Vigilancia integradas con EUROCCOP – 1 AÑO.

**SEGUNDO:** Una vez finalizado el contrato menor y estando pendiente de tramitación administrativa el contrato de servicios con el mismo objeto y debido a la necesidad imperiosa de la prestación de dicho servicio por motivos de seguridad, se sigue prestando el servicio.

**TERCERO:** A fecha del presente, están pendientes de pago la siguiente factura, por importe total de 393,25 €:

Núm. fact.	Fecha	Proveedor	Importe
601-KF25-60892	03/09/2025	ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	393,25 €
		<b>TOTAL</b>	<b>393,25 €</b>

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 51

**CUARTO:** Consta informe de conformidad de fecha 11/09/2025, en el que se indica que el importe de la factura es a precio de mercado.

**QUINTO:** Consta en el expediente la siguiente Retención de Crédito para financiar el pago de esta factura:

- RC núm. 220250010271.

**SEXTO:** Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de septiembre de 2025, proponiendo la aprobación y reconocimiento de la obligación correspondiente a las citada factura.

**SÉPTIMO:** Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 19/09/2025, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “*De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 393,25 €*”.

**OCTAVO:** Informe de la Secretaría General de fecha 22/09/2025, en el que concluye: “*Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/20218*”.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5442 de 23 de septiembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la siguiente obligación a favor de ORANGE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82009812, de la factura que se indica:

Núm. fact.	Fecha	Periodo	Proveedor	Importe
601-KF25-60892	03/09/2025	Agosto 2025	ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	393,25 €
		<b>TOTAL</b>		<b>393,25 €</b>

**SERVICIOS SOCIALES- Expediente 13887/2025. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURAS SIN CONTRATO ANIMACIÓN MUSICAL LA SENIA JUN-AGO**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 12 de septiembre de 2025 y que literalmente expresa:

*“Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios “Animación musical La Senia 2023-2024” a ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF núm. [REDACTED], en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de octubre de 2023, Expediente 24461/2023. Se incorpora copia del acuerdo al expediente para su constancia y consulta.*

*Que el citado contrato tenía de fecha de finalización en noviembre de 2024, y se está preparando la licitación de este servicio. No obstante, se siguió prestando dicho servicio de animación musical en La Senia durante diciembre de 2024 y 2025 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas de la tercera edad, y se satisface así sus necesidades de socialización y disfrute.*

*El detalle de las facturas expedidas durante el periodo de junio a agosto de 2025 es el siguiente:*

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>N.º FACT.</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE (IVA In.)</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	[REDACTED]	<i>A/2025/6</i>	<i>30/06/25</i>	<i>907,50 €</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	[REDACTED]	<i>A/2025/8</i>	<i>29/07/25</i>	<i>726,00 €</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	[REDACTED]	<i>A/2025/9</i>	<i>10/09/25</i>	<i>907,50 €</i>
			<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>2.541,00 €</i></b>

*Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su **Visto Bueno y conformidad** a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que **están dentro del precio de mercado** y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de no provocar un perjuicio al proveedor del servicio, es por lo que se solicita:*

*- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de **2.541,00 €** (IVA incluido) a favor de ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF n.º [REDACTED] 5H, en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Animación musical La Senia” durante los meses de **junio a agosto de 2025.***

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>N.º FACT.</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE (IVA In.)</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	[REDACTED]	<i>A/2025/6</i>	<i>30/06/25</i>	<i>907,50 €</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	[REDACTED]	<i>A/2025/8</i>	<i>29/07/25</i>	<i>726,00 €</i>



<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	██████████	<i>A/2025/9</i>	<i>10/09/25</i>	<i>907,50 €</i>
			<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>2.541,00 €</i></b>

“

Visto el documento RC con núm:220250010272, de fecha 16 de septiembre 2025 e importe de 2.541,00 €, expedido por la Intervención municipal, a requerimiento del Centro de Gasto “19 Servicios Sociales”.

Visto el Informe de Omisión de Función Interventora, expedido por la Intervención municipal el 19/09/2025, obrante en el Expediente.

Visto el Informe expedido por la Secretaría General municipal el 19/09/2025, obrante en el Expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5409 de 19 de septiembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

**Resolución:**

**Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago** de la cantidad de **2.541,00 €** (IVA incluido) a favor de ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF núm. ██████████ en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Animación musical La Senia” durante los meses de **junio a agosto de 2025**, con cargo al **RC** con núm: **220250010272**, de fecha 16 de septiembre 2025 e importe de 2.541,00 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
ROBERTO MARTÍNEZ	COVES ██████████	A/2025/6	30/06 /25	907,50 €
ROBERTO MARTÍNEZ	COVES ██████████	A/2025/8	29/07 /25	726,00 €
ROBERTO MARTÍNEZ	COVES ██████████	A/2025/9	10/09 /25	907,50 €
			<b>TOTAL</b>	<b>2.541,00 €</b>

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 22803/2024. Reconocimiento extrajudicial de créditos y aprobación de la certificación de liquidación de las “Obras**

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 51

**de mejora del firme de la calzada en varias calles de Santa Pola”.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2025, por el que se adjudicó el siguiente contrato:

- Objeto: “*Obras de mejora del firme de la calzada en varias calles de Santa Pola*”.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Pavasal Empresa Constructora, S.A.U con CIF A46015129.
- Importe adjudicación: 510.275,91 €, impuestos incluidos.
- Duración: 3 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo, formalizado el 08/05/2024.

**TERCERO:** Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, formalizada el 26/05/2025.

**CUARTO:** Certificación liquidación, por importe de 61.825,20 €.

**QUINTO:** Factura nº 25A2/00148, de fecha 26/08/2025, correspondiente a la certificación liquidación, por importe de 61.825,20 €.

**SEXTO:** Acta de conformidad de la factura presentada.

**SÉPTIMO:** Acta de recepción, formalizada el 30/07/2025.

**OCTAVO:** Informe de fecha 15/09/2025, emitido por la Dirección de la obra, justificativo de la liquidación, en la que se concluye que "*(...) Que las modificaciones introducidas en el proyecto suponen un incremento del 12,1160 % con respecto al presupuesto de adjudicación (...)*".

**NOVENO:** Informe de fecha 01/10/2025, emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, que se transcribe en su literalidad:

■



*"El Ayuntamiento de Santa Pola promueve las obras de asfaltado de la capa de rodadura de varias calles, para lo cual se adjudica el contrato a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.*

*Con fecha 14 de julio de 2025 se dan por finalizadas las obras, firmando el acta de recepción con fecha 7 de agosto de 2025.*

*Sin embargo, se constata que las obras ejecutadas han sufrido una modificación consistente en exceso de medición, en algunas de las partidas. Esto es debido a que la realidad física de algunas de las calles difiere con lo plasmado en planos, por ello la medición de partida no coincide exactamente con lo realmente ejecutado. Ello se debe al tiempo transcurrido entre la redacción del documento técnico y el inicio de las obras, inevitable ya que se trata de un proceso de dotación de crédito, aprobación del expediente, y licitación. En ese tiempo transcurrido, el estado del asfalto de la calzada empeora, sobre todo cada vez que ocurre un episodio de lluvias intensas*

*Se añade a continuación un desglose de las partidas afectadas:*

- FRESADO: Mayor superficie de calzada a fresar. Supone un incremento del P.E.M. de 20.182,80 €.*
- RIEGO DE ADHERENCIA: Se ve afectado por los mismos motivos que el fresado. Supone un incremento del P.E.M. de 1.400,69 €.*
- MEZCLA BITUMINOSA: Se ve afectado por los mismos motivos que el fresado. Supone un incremento del P.E.M. de 55.044,00 €.*
- CARGA Y DEPÓSITO DE CDR's: Se ve afectado por los mismos motivos que el fresado. Supone un incremento del P.E.M. de 2.335,02 €.*
- CONTROL DE CALIDAD: La cantidad consignada en la memoria valorada cubría un importe que no abarcaba la totalidad de ensayos aconsejables para el volumen de obra, precisamente por tratarse de una memoria valorada. Supone un incremento del P.E.M. de 13.600,00 €*

*Todas estas partidas suponen un exceso total de 92.562,51 €, cantidad a la que se deben sumar los conceptos de Gastos Generales y de Beneficio Industrial, lo cual supone una cantidad de 110.149,39 €. A esta cantidad se le debe aplicar la baja ofertada por el adjudicatario, que es del 53,61281 %. Todo ello supone un exceso final de 61.825,20 €, una vez sumado el 21% de IVA.*

*Por todo lo expuesto, se calcula el exceso para la liquidación de un 12,11 %.*



*La Ley de Contratos del Sector Público señala lo siguiente en el artículo 204: "Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad." Efectivamente, en el caso que nos ocupa, el PCAP advertía de esta posibilidad, sin embargo, no se tramitó la modificación durante la vigencia del contrato.*

*En esta situación, al estar la obra ya recepcionada, no cabe la posibilidad de modificación del contrato, por lo que, a juicio de la técnico que suscribe, y salvo criterio superior, se debe reconocer extrajudicialmente el pago de la factura de liquidación con el exceso mencionado".*

**DÉCIMO:** El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe adjudicación: 510.275,91 €.
- Certificación nº 1: 120.476,72 €, aprobada por Junta de Gobierno Local el 19/06/2025.
- Certificación nº 2 y última: 389.799,19 €, aprobada por Junta de Gobierno Local el 04/09/2025.
- Certificación liquidación: 61.825,20 €.

**UNDÉCIMO:** Documento contable RC nº 220250010734, por importe de 61.825,20 €.

**DUODÉCIMO:** Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 01/10/2025 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

**DECIMOTERCERO:** Informe de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos emitido por la Intervención Municipal el 02/10/2025, en el que se indica en el último párrafo del punto 4 del expositivo TERCERO: "*(...) De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 61.825,20 €*".

**DECIMOCUARTO:** Informe de la Secretaría General de fecha 02/10/2025, en el que concluye: "*Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018*".

**Fundamentos de Derecho:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5662 de 3 de octubre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Aprobar la siguiente certificación de obra, correspondiente al contrato de “*Obras de mejora del firme de la calzada en varias calles de Santa Pola*”:

- Certificación liquidación, por importe de 61.825,20 €.

2º.- Autorizar y disponer, y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Pavasal Empresa Constructora, S.A.U con CIF A46015129:

Nº	Fecha	Certificación	Importe	Nº doc D
25A2/00148	26/08/25	Liquidación	61.825,20 €	220250010734

3º.- Notificar al contratista.

<b>Expediente 19215/2025. Modificación de Créditos</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3-CE-S-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y, con cargo a mayores ingresos recibidos, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos recibidos según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a dicho remanente y, con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

**SEGUNDO.** Para la utilización del Remanente se han seguido escrupulosamente las indicaciones realizadas por la Intervención municipal en su informe de Liquidación Decreto de Alcaldía del Ejercicio 2024, que determinó un Resultado Presupuestario positivo ajustado de 7.960.970,11 € y el Remanente de tesorería anteriormente citado.

Siguiendo el patrón marcado y en el mismo orden de prelación, el presente expediente de modificación de créditos viene a cubrir las siguientes actuaciones:

**1.- Bono-Consumo 2025:** se hace necesaria esta modificación presupuestaria por un importe de 500.000,00 €, con el fin de minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis energética y la reducción del consumo en el tejido económico local y, en particular, en el sector comercial, que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.

**2.- Actuaciones zona verde Tamarit:** de acuerdo con la Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2025:

*a) Se declara extinguida la CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA DESTINADA A CABLESKY, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28-06-2013, como consecuencia del incumplimiento total de las obligaciones establecidas en el título concesional, formulando propuesta de liquidación de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, por la no prestación de la actividad, el impago del canon y el uso inadecuado del espacio público, en su caso, con audiencia previa al interesado.*

*b) Acordar la incautación de las garantías depositadas en metálico por el concesionario en fecha 29/10/2013, liquidación n.º 2/04102013, por importes de 2.036,31€ (3% valor presupuesto) y de 9.013,68€ (valor dominio público), a fin de cubrir los costes de la ejecución subsidiaria de las actuaciones necesarias.*

*c) Solicitar informe técnico de las actuaciones necesarias para dejar el terreno limpio y restaurado.*

Una vez contabilizada la incautación de garantía establecida en el punto anterior, se realiza esta modificación de créditos con el fin de demoler y restituir a su primitiva condición de parcela el terreno sobre el que versaba esta Concesión demanial.

**TERCERO.** Con fecha 07 de octubre de 2025, se emite informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 08 de octubre de 2025, se emite Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6038 de 20 de octubre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número N° 3-CE- S-2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior y, con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación				
Orgáni ca	Progra ma	Económi ca	Descripción	Crédito Extraordinario
82200	43100	48000	TRANSF. CORRIENTES BONOS COMERCIO	500.000,00 €
31200	45000	61902	ACTUACIONES ZONA VERDE TAMARIT	11.049,99 €
<b>Total</b>				<b>511.049,99 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior y, con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto, ya que existe un crédito disponible de 11.049,99 €, con cargo a este concepto.

La propuesta del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario se justifica teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TURISMO. Expediente 15922/2025. Modificación tasas Visitas Guiadas**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que desde agosto de 2015, el Área de Turismo del Ayuntamiento de Santa Pola organiza visitas guiadas de forma periódica, con el objetivo de difundir y poner en valor los recursos turísticos, culturales y patrimoniales de la localidad.

En el Pleno de 27 de diciembre de 2017 se aprobó la modificación de las Tasas por servicios de visitas a museos, barco Esteban González y acuario, añadiéndose los artículos 4º (Cuantía visitas guiadas) y 5º (Solicitud de exención).

Desde entonces han surgido nuevas necesidades no contempladas en los acuerdos adoptados. Entre ellas, se ha detectado que en algunos casos los sistemas de pago electrónico rechazan operaciones de bajo importe, lo que dificulta la adquisición de entradas económicas.

Se considera conveniente que las tarifas de las visitas guiadas sean adecuadas y accesibles para todos los públicos, favoreciendo la participación y la difusión del patrimonio sin que supongan una barrera económica.

Con base en lo expuesto, se plantean las siguientes modificaciones:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5471 de 23 de septiembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO. Artículo 3º. Cuantía entradas**

Añadir como días gratuitos:

- 27 de septiembre (Día Mundial del Turismo).
- 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).

Y añadir la opción:

“Se podrá autorizar la entrada gratuita cualquier otro día, que sea de interés turístico, cultural, deportivo, etc., con la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, previo informe técnico.”

**SEGUNDO. Artículo 4º. Cuantía visitas guiadas**

Modificar este artículo como sigue:

4.1. Se aplicarán las siguientes tarifas, independientemente de la tarifa de entrada a los recintos culturales establecidos en el artículo 3:

4.1.1. Visitas teatralizadas (sin entrada adicional):

Tipo de visitante	Precio por persona
Niños/as de 0 a 10 años inclusive, acompañados por un adulto	<b>Gratuita</b>
Mayores de 10 años	<b>6 €</b>

Hasta un máximo de 6 €, pudiendo fijarse una tarifa inferior para determinadas campañas promocionales, temporadas o grupos sociales, con la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, previo informe técnico.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder anular la visita en caso de no alcanzarse el número mínimo de participantes fijado en la programación o convocatoria correspondiente.

4.1.2. Visitas guiadas periódicas programadas:

<i>Tipo de visitante</i>	<i>Precio por persona</i>
Niños/as de 0 a 10 años inclusive, acompañados por un adulto	<b>Gratuita</b>
Mayores de 10 años	<b>4 €</b>

Hasta un máximo de 4 €, pudiendo fijarse una tarifa inferior para determinadas campañas promocionales, temporadas o grupos sociales, con la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, previo informe técnico.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder anular la visita en caso de no alcanzarse el número mínimo de participantes fijado en la programación o convocatoria correspondiente.

4.1.3. Visitas guiadas a medida y personalizadas, de lunes a viernes no festivos:

<i>Duración de la visita</i>	<i>Grupos de hasta 10 personas (precio único)</i>	<i>Grupos de 11 a 25 personas (precio único)</i>	<i>Grupos de 26 a 55 personas (precio único)</i>
GUIADA SIMPLE (< 2h30')	<b>70 €</b>	<b>90 €</b>	<b>110 €</b>
MEDIO DÍA (mañana o tarde, hasta 4h30')	<b>90 €</b>	<b>130 €</b>	<b>160 €</b>
DÍA COMPLETO	<b>160 €</b>	<b>190 €</b>	<b>230 €</b>



(mañana y tarde)

Cada tramo corresponde a un precio único por grupo en función de su número de integrantes, sin que en ningún caso proceda la suma de importes de distintos tramos.

#### 4.1.4. Visitas guiadas a medida y personalizadas, sábados domingos y festivos:

<i>Duración de la visita</i>	<i>Grupos de hasta 10 personas (precio único)</i>	<i>Grupos de 11 a 25 personas (precio único)</i>	<i>Grupos de 26 a 55 personas (precio único)</i>
GUIADA SIMPLE ( < 2h30' )	<b>120 €</b>	<b>160 €</b>	<b>180 €</b>
MEDIO DÍA ( mañana o tarde, hasta 4h30' )	<b>170 €</b>	<b>260 €</b>	<b>280 €</b>
DÍA COMPLETO ( mañana y tarde )	<b>210 €</b>	<b>400 €</b>	<b>490 €</b>

Cada tramo corresponde a un precio único por grupo en función de su número de integrantes, sin que en ningún caso proceda la suma de importes de distintos tramos.

4.2. Se consideran visitas guiadas periódicas programadas aquellas organizadas regularmente por el Negociado de Turismo con fecha y horario determinados, tales como:

- Ruta Natural Museo de la Sal o birding.
- Ruta Cultural Castillo y Museos o al yacimiento arqueológico.
- Ruta del Mar: visita al puerto, lonja, acuario y peixateria.
- Ruta Senderista o nocturna por la sierra de Santa Pola.
- Y cualquier otra ruta organizada por el Ayuntamiento de Santa Pola.

4.3. Se entiende por visitas guiadas a medida y personalizadas, aquellas visitas solicitadas por una persona o entidad, adaptadas a sus necesidades y con fecha y horario específicos.

4.4. Se entiende por visitas teatralizadas aquellas visitas temáticas en la que intervienen actores y/o actrices o guías interpretando personajes históricos o de leyenda.

4.5. La visitas guiadas guiadas podrán ser gratuitas los días:

- 18 de mayo: Día Internacional de los Museos.
- 5 de junio: Día Mundial del Medio Ambiente.
- 27 de septiembre: Día Mundial del Turismo.
- 9 de octubre: Comunidad Valenciana.
- 6 de diciembre: Constitución Española.

**4.6.** Se podrá autorizar la realización de visitas guiadas gratuitas cualquier otro día que sea de interés turístico, cultural, deportivo, etc., con la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, previo informe técnico.

### **TERCERO. Artículo 5º. Solicitud de exención**

Modificar este artículo como sigue:

Podrán solicitar la exención de las tarifas establecidas en esta ordenanza:

- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Centros educativos reglados.
- Entidades, colectivos o grupos organizados que participen en actividades de especial interés turístico, cultural, deportivo, gastronómico, profesional o promocional promovidas o avaladas por el Ayuntamiento (ej. *famtrips*, *presstrips*, *visitas institucionales*).

La solicitud deberá presentarse por **registro de entrada en el Ayuntamiento de Santa Pola**, utilizando el **formulario habilitado a tal efecto**, con al menos **15 días naturales de antelación** respecto a la fecha prevista para la actividad.

En el caso de las **visitas guiadas**, se aplicarán además las siguientes condiciones específicas:

- La solicitud será aplicable únicamente a **grupos de un mínimo de 10 personas**, en el caso de asociaciones y centros educativos.
- La concesión de la exención estará siempre **condicionada a la disponibilidad de los/las guías municipales**.
- No se autorizará en **fin de semana, festivos ni durante la temporada alta de verano**, salvo autorización expresa y motivada.

En todos los casos, el Negociado correspondiente, tras valorar la solicitud presentada y emitir el informe técnico oportuno, favorable o desfavorable, podrá elevar la propuesta, que será resuelta mediante Decreto de Alcaldía.”

#### CUARTO. Artículo 6º.

La presente Ordenanza regirá a partir el 1 de enero de 2026, hasta su modificación o derogación.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe\_Tecnico\_Economico

<b>POLICÍA LOCAL. Expediente 18462/2025. Propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana a los funcionarios de la Policía Local de Santa Pola</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Sr. Inspector de la Policía Local que literalmente dice: “... *Que el pasado 7 de julio de 2025 sobre las 4,22 horas, se recibió aviso de que en la Calle Espoz y Mina cruce con Calle Palencia de la localidad de Santa Pola, de que había una persona en el suelo, al parecer sin sentido y que una mujer intentaba reanimarlo.*

*Los agentes propuestos se trasladaron rápidamente al lugar e iniciaron, de forma coordinada, las maniobras de reanimación cardiopulmonar, utilizando además, el dispositivo desfibrilador semiautomático externo DESA.*

*Minutos después se personó la unidad SAMU continuando las maniobras de reanimación, siendo, a los 5 minutos aproximadamente de iniciar las maniobras, cuando la persona recuperó el pulso y la respiración.*

*La rápida y coordinada actuación de los agentes y su pericia en la realización de las maniobras de reanimación pudieron, posiblemente, salvar la vida de una persona.*

#### NOTAS DE PRENSA

- *Periódico de Santa Pola de fecha 27 de Julio del 2025*

*“ Cuatro agentes de la Policía Local salvan la vida de un hombre que sufrió un infarto en plena calle de Santa Pola ”*

*Que es por ello, deseo resaltar la excepcional actuación realizada por los agentes:*

<i>CARGO</i>	<i>N.I.P.</i>	<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
<i>Oficial</i>	████	██████████	<i>Dulcinea Bonmati Pastor</i>
<i>Agente</i>	████	██████████	<i>Roberto Martínez García</i>
<i>Agente</i>	████	██████████	<i>Joel Martínez Martínez</i>
<i>Agente</i>	████	██████████	<i>Manuel Ibañez Prado</i>

*Que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7. Felicitaciones Públicas, en su apartado 2. se establece: “A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social . ”*

*Es por lo que se **SOLICITA**:*

*Que se emita propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana, para los siguientes:*

*Oficial Policía Local Sra. Dulcinea Bonmati Pastor.*

*Agente Policía Local Sr. Roberto Martínez García.*

*Agente Policía Local Sr. Joel Martínez Martínez.*

*Agente Policía Local Sr. Manuel Ibañez Prado. ”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6005 de 17 de octubre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1. Emitir propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Felicitación Pública a título individual de la Generalitat Valenciana, para los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola:

- Oficial Policía Local Sra. Dulcinea Bonmati Pastor.
- Agente Policía Local Sr. Roberto Martínez García.

- Agente Policía Local Sr. Joel Martínez Martínez.
- Agente Policía Local Sr. Manuel Ibañez Prado.

2. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), adscrita a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

<b>POLICÍA LOCAL. Expediente 18626/2025. Propuesta de iniciación de expediente para la concesión de Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat Valenciana a los funcionarios de la Policía Local de Santa Pola con [REDACTED]</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Sr. Inspector de la Policía Local que literalmente dice: “... *se expone de manera detallada el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por los agentes de la Policía Local de Santa Pola con número de identificación profesional [REDACTED] durante el transcurso del último año. Dichas intervenciones reflejan el esfuerzo, la constancia, la disciplina, la especial dedicación y el compromiso demostrado en el ejercicio de sus funciones, aspectos que han permitido un desempeño policial eficaz y profesional. Su labor ha destacado con notoriedad y perseverancia, consolidándose como un referente en el cumplimiento de los deberes inherentes a la seguridad ciudadana y al orden público, en el marco de las funciones encomendadas en virtud de lo preceptuado en el artículo 53.1 de L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*”

- *Delitos de Falsedad De Documental.*

<i>Diligencias 394/2024</i>	<i>Diligencias 574/2024</i>	<i>Diligencias 291/2025</i>
<b><i>Total: 2 investigados no detenidos y 1 detenido por delitos de falsedad documental</i></b>		

- *Delitos cometidos por Señalamientos En Vigor (reclamación judicial).*

<i>Diligencias 147 /2024</i>	<i>Diligencias 422 /2025</i>	<i>Diligencias 464/2025</i>
<i>Diligencias 188 /2025</i>	<i>Diligencias 429 /2025</i>	<b><i>Total: 7 detenidos por reclamación judicial.</i></b>
<i>Diligencias 373</i>	<i>Diligencias 434</i>	

/2025	/2025	
-------	-------	--

- *Delitos por **Quebrantamientos** de condena judicial.*

<i>Diligencias 528/2024</i>	<i>Diligencias 571/2024</i>
<i>Diligencias 559/2024</i>	<i>Diligencias 313/2025</i>
<b><i>Total: 4 detenidos por Delitos de quebrantamiento de condena judicial</i></b>	

- *Recuperación de vehículos **sustraídos** y **frustración** de robo.*

<i>Diligencias 385 /2024</i>	<i>Diligencias 357/2025</i>	<i>Diligencias 430/2025</i>
<i>Diligencias 56 /2025</i>	<i>Diligencias 392/2025</i>	<i>Incidencia: 9258/2025</i>
<i>Diligencias 233 /2025</i>	<b><i>Total: 4 vehículos recuperados por sustracción y 3 robos frustrados. 5 personas detenidas.</i></b>	

- *Delitos de **violencia de género**.*

<i>Diligencias 144 /2024</i>	<i>Diligencias 449 /2024</i>	<i>Diligencias 21 /2025</i>	<i>Diligencias 226 /2025</i>	<i>Incidencia 9323/2025</i>
<i>Diligencias 317 /2024</i>	<i>Diligencias 559 /2024</i>	<i>Diligencias 75 /2025</i>	<i>Diligencias 323 /2025</i>	<b><i>Total: 11 detenidos por Delitos de Violencia de Género. 2 investigados no detenidos.</i></b>
<i>Diligencias 429 /2024</i>	<i>Diligencias 592 /2024</i>	<i>Diligencias 182 /2025</i>	<i>Incidencia 2118 /2025</i>	

- *Delitos de **Violencia En El Ámbito Familiar (VIODOM)**.*

<i>Diligencias 142 /2024</i>	<i>Diligencias 605/2024</i>	<i>Diligencias 26/2025</i>
<i>Diligencias 345 /2024</i>	<i>Diligencias 664/2024</i>	<i>Diligencias 442/2025</i>
<i>Diligencias 449 /2024</i>	<i>Diligencias 663/2024</i>	<i>Incidencia 8431/2025</i>

*Diligencias 517 /2024* **Total: 8 detenidos por Delitos de violencia en el ámbito familiar, 2 investigados no detenidos.**

- **Colaboraciones relevantes** con Guardia Civil de Santa Pola en averiguaciones de hechos delictivos.

<i>Cultivo Marihuana Indoor. (se adjunta informe)</i>	<i>Diligencias 56/2025</i>	<i>Diligencias 363/2025</i>
<i>Detención banda organizada robos vivienda. (se adjunta informe)</i>	<i>Diligencias 200/2025</i>	<b>Total: 11 detenidos en colaboración con Guardia Civil Santa Pola</b>
<i>Diligencias 657/2024</i>	<i>Diligencias 324/2025</i>	

- **Otras detenciones de delitos de diversa índole.**

<i>Diligencias 377/2024</i>	<i>Diligencias 455/2024</i>	<i>Diligencias 172/2025</i>
<i>Diligencias 378/2024</i>	<i>Diligencias 607/2024</i>	<i>Diligencias 258/2025</i>
<i>Diligencias 443/2024</i>	<i>Diligencias 612/2024</i>	<i>Diligencias 321/2025</i>
<b>Total: 10 detenidos delitos de diversa índole</b>		

- **Dispositivos de verificación de documentación de vehículos y conductores realizados.**

<b>AÑO 2024</b>	<b>AÑO 2025</b>
<i>69 DEC</i>	<i>61 DEC</i>
<b>Total: 130 DISPOSITIVOS REALIZADOS</b>	

- **Denuncias Ley de Seguridad Vial (prueba de detección de drogas en el organismo).**

<i>Disp: -----/24</i>	<i>Disp: 02/25</i>	<i>Disp: 16/25</i>	<i>Disp: 40/25</i>
<i>Disp: -----/24</i>	<i>Disp: 406</i>	<i>Disp: 21/25</i>	<i>Disp: 42/25</i>
<i>Disp: -----/24</i>	<i>Disp: 28/24</i>	<i>Disp: 39/25</i>	<i>Disp: 47/25</i>
<i>Disp: 13/24</i>	<i>Disp: 09/25</i>	<i>Disp: 35/25</i>	<i>Disp: 51/25</i>
<i>Disp: 5/24</i>	<i>Disp: 14/25</i>	<i>Disp: 34/25</i>	<i>Disp: 48/25</i>
<i>Disp: 4/24</i>	<i>Disp: 21/24</i>	<i>Disp: 36/25</i>	<i>Disp: 49/25</i>



<i>Disp: 20/24</i>	<i>Disp: 15/25</i>	<i>Disp: 18/25</i>	<i>Disp: 50/25</i>
<i>Disp: 22/24</i>	<i>Disp: 17/25</i>	<i>Disp: 41/25</i>	<i>Disp: 59/25</i>
<i>Disp: 01/25</i>	<i>Disp: 13/25</i>	<i>Disp: 43/25</i>	<i>Disp: 56/25</i>
<b>Total: 36 pruebas practicados con resultado positivo en sustancias estupefacientes</b>			

- *Detenciones por Delitos contra la Salud Pública ( Tráfico de drogas):*

<i>Diligencias 375/2024</i>	<i>Diligencias 208/2025</i>
<i>Diligencias 610/2024</i>	<i>Diligencias 420/2025</i>
<i>Diligencias 70/2025</i>	<i>Diligencias 440/2025</i>
<i>Diligencias 78/2025</i>	<i>Diligencias 459/2025</i>
<i>Diligencias 183/2025</i>	<i>Diligencias 463/2025</i>
<b>Total: 10 detenidos por Delitos Contra la Salud Pública</b>	

- *Actas de la LO 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana (aprehensión de armas y sustancias estupefacientes) año 2025 (de enero a septiembre):*

<i>Reg: 005/25</i>	<i>Reg: 038/25</i>	<i>Reg: 076/25</i>	<i>Reg: 142/25</i>	<i>Reg: 173/25</i>	<i>Reg: 215/25</i>	<i>Reg: 245/25</i>
<i>Reg: 011/25</i>	<i>Reg: 039/25</i>	<i>Reg: 077/25</i>	<i>Reg: 143/25</i>	<i>Reg: 175/25</i>	<i>Reg: 216/25</i>	<i>Reg: 246/25</i>
<i>Reg: 012/25</i>	<i>Reg: 040/25</i>	<i>Reg: 078/25</i>	<i>Reg: 144/25</i>	<i>Reg: 176/25</i>	<i>Reg: 217/25</i>	<i>Reg: 247/25</i>
<i>Reg: 013/25</i>	<i>Reg: 041/25</i>	<i>Reg: 079/25</i>	<i>Reg: 145/25</i>	<i>Reg: 183/25</i>	<i>Reg: 218/25</i>	<i>Reg: 248/25</i>
<i>Reg: 014/25</i>	<i>Reg: 042/25</i>	<i>Reg: 081/25</i>	<i>Reg: 146/25</i>	<i>Reg: 184/25</i>	<i>Reg: 219/25</i>	<i>Reg: 249/25</i>
<i>Reg: 015/25</i>	<i>Reg: 043/25</i>	<i>Reg: 082/25</i>	<i>Reg: 147/25</i>	<i>Reg: 185/25</i>	<i>Reg: 220/25</i>	<i>Reg: 253/25</i>
<i>Reg: 016/25</i>	<i>Reg: 044/25</i>	<i>Reg: 083/25</i>	<i>Reg: 148/25</i>	<i>Reg: 200/25</i>	<i>Reg: 221/25</i>	<i>Reg: 254/25</i>
<i>Reg: 017/25</i>	<i>Reg: 047/25</i>	<i>Reg: 106/25</i>	<i>Reg: 149/25</i>	<i>Reg: 201/25</i>	<i>Reg: 222/25</i>	<i>Reg: 255/25</i>
<i>Reg: 018/25</i>	<i>Reg: 052/25</i>	<i>Reg: 107/25</i>	<i>Reg: 150/25</i>	<i>Reg: 202/25</i>	<i>Reg: 223/25</i>	<i>Reg: 256/25</i>



/25	/25	/25	/25	/25	/25	
Reg: 019 /25	Reg: 053 /25	Reg: 108 /25	Reg: 151 /25	Reg: 203 /25	Reg: 224 /25	Reg: 257/25
Reg: 020 /25	Reg: 054 /25	Reg: 109 /25	Reg: 152 /25	Reg: 204 /25	Reg: 225 /25	Reg: 258/25
Reg: 021 /25	Reg: 055 /25	Reg: 113 /25	Reg: 153 /25	Reg: 205 /25	Reg: 226 /25	Reg: 259/25
Reg: 022 /25	Reg: 056 /25	Reg: 116 /25	Reg: 154 /25	Reg: 206 /25	Reg: 227 /25	Reg: 260/25
Reg: 021 /25	Reg: 058 /25	Reg: 123 /25	Reg: 155 /25	Reg: 207 /25	Reg: 229 /25	Reg: 262/25
Reg: 023 /25	Reg: 059 /25	Reg: 125 /25	Reg: 156 /25	Reg: 208 /25	Reg: 236 /25	Reg: 263/25
Reg: 024 /25	Reg: 060 /25	Reg: 126 /25	Reg: 165 /25	Reg: 209 /25	Reg: 237 /25	Reg: 264/25
Reg: 026 /25	Reg: 061 /25	Reg: 129 /25	Reg: 166 /25	Reg: 210 /25	Reg: 238 /25	Reg: 267/25
Reg: 034 /25	Reg: 070 /25	Reg: 135 /25	Reg: 167 /25	Reg: 211 /25	Reg: 239 /25	Reg: 268/25
Reg: 035 /25	Reg: 071 /25	Reg: 136 /25	Reg: 168 /25	Reg: 212 /25	Reg: 240 /25	<b>TOTAL: 144 ACTAS</b>
Reg: 036 /25	Reg: 072 /25	Reg: 140 /25	Reg: 169 /25	Reg: 213 /25	Reg: 241 /25	<b>+ 50 ACTAS</b>
Reg: 037 /25	Reg: 073 /25	Reg: 141 /25	Reg: 172 /25	Reg: 214 /25	Reg: 242 /25	

*(Destacar en este aspecto que durante el mes de septiembre y con motivo de las fiestas Patronales 2025 se confeccionaron 50 actas más de intervención de sustancias estupefacientes).*

*En consecuencia, considera el que suscribe que las **destacadas y excepcionales actuaciones llevadas a cabo** por los funcionarios policiales referenciados, aun cuando alguna de ellas se haya desarrollado en un plazo superior a seis meses desde la fecha de inicio de la presente propuesta, **ponen de manifiesto la trayectoria profesional de los mismos en la prestación del referido servicio, cuya extraordinaria complejidad y relevancia evidencian cualidades profesionales sobresalientes, ampliamente reconocidas por diversas publicaciones en prensa***

*y radio. Dichas actuaciones reflejan una coordinación operativa eficaz, un elevado nivel de profesionalidad y un desempeño que, sobresaliendo con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de sus deberes, constituye una conducta ejemplar y un firme compromiso con la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.*

*Que es por ello, deseo resaltar la excepcional actuación realizada por los agentes:*

<i>CARGO</i>	<i>N.I.P.</i>	<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
<i>Agente</i>	██████████ ████████████████████	██████████	<i>Jordi Amorós Torró</i>
<i>Agente</i>	██████████	██████████	<i>Javier Pomares Oliver</i>

*Que el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 4. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, en su apartado 1. se establece: “Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.”*

*Es por lo que se **SOLICITA**:*

*Que se emita propuesta de iniciación de expediente para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat Valenciana, para los siguientes:*

*Agente Policía Local Sr. Jordi Amorós Torró.*

*Agente Policía Local Sr. Javier Pomares Oliver.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6006 de 17 de octubre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1. Emitir propuesta de iniciación de expediente para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat Valenciana, para los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola:

- Agente Policía Local Sr. Jordi Amorós Torró.
- Agente Policía Local Sr. Javier Pomares Oliver.

2. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), adscrita a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

**Expediente 19338/2025. Grupos Políticos MOCIÓN PARA SOLICITAR EL ESTUDIO Y REUBICACIÓN DEL MERCADILLO DE GRAN ALACANT**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

A petición del Grupo Político Municipal Vox, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, el Ayuntamiento Plenol **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

**Expediente 19535/2025. Grupos Políticos MOCIÓ PER A INSTAR AL GOVERN DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT A RECUPERAR EL PROGRAMA "BO CONSUM"**

<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 0S

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que la Diputació d'Alacant gobernada pel Partit Popular disposa, segons l'informe d'intervenció corresponent al segon trimestre de 2025, d'una capacitat de finançament entorn dels 14 milions d'euros, derivada de la liquidació del pressupost de 2024 i de l'evolució positiva dels ingressos reconeguts. Esta xifra representa una oportunitat real per a reforçar les polítiques públiques de proximitat i donar suport als municipis de la província.

En este context, des del Grup Socialista de l'Ajuntament de Santa Pola manifestem, que cal posar a disposició dels municipis i del veïnat tots els recursos possibles dels quals disposa la Diputació. La voluntat política del govern del PP a la Diputació hauria de ser la d'impulsar el desenvolupament econòmic dels municipis de la província d'Alacant, i més concretament de donar impuls al comerç de proximitat.

En este cas, el romanent de tresoreria és un recurs econòmic més amb el que comptar per a aplicar estes polítiques transformadores. En el cas que ens ocupa, donar suport al comerç local com a motor de l'economia de Santa Pola.

Un dels projectes que ha demostrat una gran eficàcia en anys anteriors, i que hauria de ser estratègic per a la Diputació d'Alacant, és el "Bo Consum", una eina de dinamització comercial i d'ajuda directa a les famílies.

El programa "Bo Consum" ha suposat, des de la seua posada en marxa, un important mecanisme de suport a l'economia local i especialment, al comerç de proximitat. Este

programa ha generat un impuls econòmic directe per als establiments comercials dels municipis de la província, representant per a Santa Pola uns ingressos al voltant de 500.000 €. Els resultats positius i el gran acolliment per part de la ciutadania i del sector comercial, demostren la necessitat de mantenir esta iniciativa.

Tanmateix, la Diputació Provincial, governada pel Partit Popular, ha decidit eliminar el “Bo Consum” del seu pressupost, deixant sense este important recurs tant a la ciutadania, com al comerç local. Les conseqüències són que hem perdut un recurs indispensable per a dinamitzar l’economia del nostre poble, per l’estímul que suposava l’incentiu perquè les famílies triaren les botigues i establiments locals per a realitzar les seues compres, i per ser una aposta real i definitiva pel comerç de proximitat.

Resulta especialment incoherent que el Partit Popular de Santa Pola assegure de manera constant que sempre està al costat dels comerciants, mentre el seu partit, des de la Diputació, suprimeix un programa que ha demostrat ser una de les ajudes més efectives i directes per al sector. És el moment de passar de les paraules als fets i defensar de veritat el comerç local.

Per tot això, i amb l’objectiu de poder executar accions durant el darrer trimestre de 2025, moment en què encara es poden preparar i aprovar les bases del “Bo Consum”, proposem, del grup Socialista de Santa Pola l’adopció dels següents ACORDS:

1. Instar a la Diputació Provincial d’Alacant a recuperar i posar en marxa de nou el programa “Bo Consum”, i dotar-lo de consignació pressupostaria suficient, amb criteris de distribució similars als d’anys anteriors, adaptats proporcionalment a la disponibilitat pressupostària actual.
2. Permetre la concessió de subvencions nominatives o altres fórmules de simplificació administrativa, per tal de garantir una tramitació àgil i efectiva, que permeta la seua execució abans de finalitzar l’any.
3. Reafirmar el compromís de l’Ajuntament de Santa Pola amb les polítiques que fomenten el comerç local, fórmula que també ens permet afavorir l’economia circular com a valor addicional en l’objectiu de reduir al mínim la gestió de residus.
4. Instar a que el ple de la Diputació d’Alacant approve una resolució compromentent-se a incloure les partides del “Bo Consum” dins del pressupost ordinaris en els següents exercicis.
5. D’este acord donar compte a la Diputació Provincial d’Alacant i a l’Associació de Comerciants de Santa Pola.

Sometida a votación con dos votos de abstención (Vox), seis votos a favor (4PSOE y 2 Más Santa Pola) y once votos en contra (PP), NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.

**Expediente 19909/2025. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA CREACIÓ D'UNA RUTA TURÍSTICA FOTOGRÀFICA REUTILITZANT ELS MARCS EXISTENTS AL PARC DEL PALMERAR.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que actualmente el uso de las redes sociales en el sector turístico es una tendencia en aumento, nos encontramos la figura del viajero 2.0, que es aquel turista que recomienda, comparte en tiempo real fotografías, sentimientos, información y experiencias de los destinos que visita y, por ende, de sus servicios turísticos, también son muchos los creadores de contenido especializados en turismo y viajes en redes sociales y siempre el punto fuerte de sus publicaciones son las imágenes y las fotografías. Esta tendencia influye cada vez más en la toma de decisiones por parte de la población en la elección de los destinos que quieren visitar.

En la promoción turística que se realiza actualmente en nuestro municipio las imágenes en redes sociales también tienen una gran aceptación y logran alcanzar a un gran número de seguidores y por tanto, potenciales visitantes. Las letras con el nombre de Santa Pola situadas al final del paseo Adolfo Suárez también son de gran aceptación por las personas que nos visitan, e incluso son una referencia para los propios vecinos de Santa Pola, junto a ellas se realizan gran cantidad de fotografías que dan a conocer un paisaje pintoresco de nuestro pueblo.

Existen en el parque El Palmeral diez soportes metálicos de grandes dimensiones que se encuentran en desuso y deteriorados.

Cada vez son más las poblaciones que ofrecen nuevas experiencias en destino, mediante la creación de rutas turísticas a través de los espacios más fotogénicos y singulares de la localidad, esos lugares o localizaciones en ocasiones están acompañados de marcos para que los visitantes tomen una fotografía o selfie, se muestran dos a modo de ejemplo:

Estos soportes se podrían pintar y se deberían personalizar con la palabra SANTA POLA o algún “hashtag” a propuesta del negociado de Turismo y también sería posible incorporar un código QR que el/la turista pudiera escanear in situ, obteniendo además información complementaria de alojamientos, restauración y otros servicios turísticos del municipio. Los soportes podrían estar en posición vertical u horizontal, y también algunos podrían tener un banco o columpio para crear una mayor interacción con las personas.

Se proponen como posibles ubicaciones las inmediaciones de Torre del Tamarit, Torre de Escaletes, Aljibes del Massapá, Glorieta (para fotografiar el Castillo), Puerto pesquero, La

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 51

Cadena, la playa de Levante, el muelle de madera de las Salinas, playa de Tamarit, las montañas de Sal, los espigones de las calas de Santa Pola del Este, Carretera del Faro, parque del Palmeral, ermita del Calvario, etc.

Sometida a votación, con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE Y 2 vOX), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Que se estudie la posibilidad de crear una ruta turística fotográfica o “ruta de selfies” en lugares singulares y destacables de nuestro municipio utilizando los soportes o marcos metálicos existentes en el parque el Palmeral.

**Expediente 20135/2025. Grupos Políticos. MOCIÓ PER L'ACTUALITZACIÓ DEL PORTAL DE TRANSPARÈNCIA**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

A petición del Grupo Político Municipal Més Santa Pola, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ**:

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

**Expediente 20128/2025. Grupos Políticos MOCIÓ PER PROTEGIR LA GENT TREBALLADORA I GRAVAR LES RENDES DEL CAPITAL: CONTRA LA PUJADA DE LES QUOTES ALS AUTÒNOMS**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola en la que se expone que el Pacte Social que va donar llum a les democràcies europees basades en l'Estat del Benestar, i que redistribuïa les rendes mitjançant tècniques tributàries, ha desaparegut amb l'ajuda de la globalització del capital. En un context de major mobilitat financera, els Estats no estan sabent respondre adequadament als processos de concentració de capital que s'estan produint, especialment per la pressió i el xantatge econòmic als quals estan sotmesos els governs per part dels lobbys econòmics, cada vegada més poderosos.

La realitat actual és que el 10% de la població espanyola concentra gairebé el 60% de la riquesa. En canvi, el 50% de la població amb menys riquesa es queda amb només un 7% aproximadament. Malgrat esta circumstància, el Ministeri d'Inclusió i Seguretat Social ha proposat una pujada de les quotes de les persones treballadores autonòmes per a 2026, fins

als 217,37 euros en el cas de qui ingressa menys de 670 euros mensuals, i fins als 796,24 euros per a qui supera els 6.000 euros al mes.

Els quinze trams de l'esquema de cotitzacions han experimentat diferents increments, que van des dels 17 euros més en la quota mínima citada als 206 euros més en la màxima, segons el document presentat pel Govern en la taula del diàleg social amb patronal, sindicats i associacions d'autònoms. A més, l'Executiu ha plantejat nous augments també per al 2027 - amb una escala entre els 234,73 euros de quota i els 1.002,49, segons els rendiments nets- i per al 2028 -entre els 252,1 euros i els 1.208,73 euros per a les quotes més baixes i més altes, respectivament-.

Tot i que el nombre de persones afiliades al RETA (Règim Especial de Treballadors Autònoms) al juny de 2025 va ser de 3.421.659 -rècord històric-, la realitat és que este règim ha esdevingut sovint una via de precarització laboral –per exemple, contractant falsos autònoms- en un context de pujada del cost de la vida i pèrdua de poder adquisitiu, malgrat les pujades de salaris impulsats pel Ministeri de Treball.

De fet, el nombre d'autònoms en pluriactivitat ha crescut un 46,9% en els últims cinc anys, segons dades de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) extretes del propi Ministeri. Això és una clara senyal d'empobriment d'una part important de la població treballadora.

Com a exemple, les empreses energètiques varen obtenir uns beneficis històrics l'any 2024, que van superar els 11.000 milions d'euros, malgrat l'aplicació d'un impost que, per la posició de PP, VOX i Junts, ja no existeix per a l'any 2025. Este minvament al pressupost, estimada per l'Agència Tributària en 1.164 milions durant els dos anys d'aplicació de l'impost, no el pot pagar la classe treballadora, ja que les persones autònomes són persones que es guanyen la vida amb el seu propi treball.

Per tot això, cal valentia per recuperar impostos que graven les rendes del capital i, així, protegir la classe treballadora i garantir una societat més justa.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Más Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

1. Instar al Ministeri d'Inclusió, Seguretat Social i Migracions del Govern d'Espanya a desistir de realitzar proposte de pujada de les quotes a les persones subjectes al règim d'autònom.
2. Instar el Govern d'Espanya a recuperar la iniciativa fiscal que gravi adequadament les manifestacions de riquesa provinents de les rendes del capital, amb l'objectiu de protegir la situació de la classe treballadora.

3. Instar el Govern d'Espanya a impulsar mecanismes redistributius reals que permeten avançar cap a un model econòmic més just i sostenible.

**Expediente 20200/2025. Grupos Políticos.MOCIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE»**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

A petición del Grupo Político Municipal , y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (11PP, 4 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por los Grupos Políticos Popular, Socialista y Més Santa Pola en la que se expone que como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde la FEMP, volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir a erradicarlas. Las estadísticas de feminicidios en España siguen siendo muy alarmantes, con 1.321 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde el año 2003 y, de ellas, 27 entre enero y octubre de 2025 que han dejado huérfanos a 16 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre. Estas cifras no son cifras: son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos. Con motivo de la conmemoración de este día, desde la capilaridad territorial que otorga a la FEMP la representación de casi 7.000 municipios de España, queremos seguir haciendo visibles todas

y cada una de las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social. La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extreme. También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes, haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto. Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito. En esta línea es prioritario impulsar medidas tanto para formar a niñas, niños y adolescentes en el uso crítico de Internet y las redes sociales y evitar así conductas violentas, como para detectar dicha violencia, combatirla y reparar a las víctimas. Igualmente es importante promover mejoras legislativas orientadas a la protección específica de las y los menores en entornos digitales, con especial atención a la prevención de la violencia machista. La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado el pasado 26 de febrero. Del congreso de los diputados sale un nuevo Pacto mejorado y ampliado que pasa de 290 a 461 medidas y presenta importantes novedades en materia de violencia vicaria, económica y digital. Incorpora con mayor énfasis las perspectivas de infancia, juventud, mujeres mayores, migrantes, y pone especial atención, también, en las mujeres rurales y la discapacidad. Queremos poner en valor que el Pacto mantiene los 10 ejes originales, y se actualizan con la introducción de tres nuevos: violencia vicaria, económica y digital. Con especial atención a la protección de las y los menores frente a la violencia. El nuevo texto contempla un 50% más de dotación económica y supone un compromiso de 1.500 millones de euros para los próximos 5 años. Los gobiernos locales somos las administraciones más cercanas y desempeñamos un papel fundamental frente a esta lacra. Podemos y debemos seguir avanzando en la defensa de las mujeres. en colegios, en espacios culturales y en lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el

ámbito local. Debemos convertir nuestros pueblos y ciudades en barreras frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

Las mujeres víctimas de violencia machista que confían su seguridad a las administraciones del Estado merecen que extrememos el control de los instrumentos administrativos y legales de protección, así como los sistemas de seguimiento telemático de los agresores, penalizando cualquier incidencia que pueda suceder y que pueda poner en cuestión la confianza en el sistema. El incremento de supuestos a proteger, así como el incremento (de 1.800 a 4.730 mujeres en seguimiento en los últimos 7 años) hace que las instituciones debamos garantizar una supervisión constante y una reacción inmediata ante cualquier amenaza sobre las víctimas, asegurando así que la protección sea real y efectiva

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Vox), y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Santa Pola se adhiera a la declaración institucional de la FEMP en su apartado donde describe el hecho de sumarse a los programas como ATENPRO (servicio de teleasistencia de atención y protección a las víctimas) con los que se refuerza una atención extensa a las víctimas.

**SEGUNDO.-** Solicitamos a la FEMP que incorpore nuestras capacidades, y las del resto de municipios de España, al sistema VIOGEN con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ser así más útiles a la causa de los derechos de las mujeres.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 11627/2025. Símbolos y Distinciones Honoríficas. Denominar al parque canino de la calle Tarragona como "El Parque de Lola"</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vistas las consideraciones de la instructora designada para la tramitación el expediente para la denominación del parque de perros de la calle Tarragona como “El Parque de Lola”, en la

que se expone:

” La Alcaldía Presidencia por decreto de fecha 27 de octubre de 2025, dispuso que se iniciara el expediente para denominar al parque canino de la calle Tarragona, “El Parque de Lola”.

En dicho decreto se me designó como instructora de dicho expediente teniendo en cuenta el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola en el que se indica:

**Artículo 23.- 1.** *La DENOMINACIÓN DE VIALES Y EDIFICIOS PÚBLICOS podrá recaer sobre personas físicas o entes jurídicos distinguidos por sus méritos específicos locales, provinciales, nacionales o incluso extranjeros.*

**2.** *Esta distinción tendrá su expresión exterior en las placas rotuladoras de los viales, colocadas en su entrada y salida y en el lugar de mayor visibilidad de los edificios públicos.*

**Artículo 24.-** *Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.*

**Artículo 26.-** *La persona que instruya el expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona propuesta tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o averiguaciones, datos, referencias, antecedentes y demás que se consideren necesarios tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial.*

La Concejalía de Parques y Jardines siempre ha tenido una gran sensibilidad por el bienestar de los animales y su seguridad a la hora de proporcionar un espacio seguro y adecuado para que los propietarios de los perros pudieran disponer de un parque especialmente destinado a sus mascotas.

Por eso y para atender la demanda que llegaba a la Concejala de los propietarios de los perros que solicitaban una zona para sus mascotas, se estudió y se decidió destinar el parque sito en la calle Tarragona como parque canino. Con este parque Santa Pola ya cuenta con tres parques caninos, uno en el parque de la Cruz, en la calle Tarragona y otro en Gran Alacant. Además ha sido uno de los primeros municipios en destinar una playa para perros, siendo pionero de destinar espacios públicos para el uso y disfrute de los canes.

La Asociación de Propietarios de Mascotas de Santa Pola (ASPETGA), elevó a la Concejalía de Parques y Jardines una propuesta para la denominación oficial del parque canino de la calle Tarragona como “El Parque de Lola”.

Dicha propuestas se justifica por que dicho parque, es conocido ya de forma general y popular por los usuarios del mismo como “el Parque de Lola” en memoria de Lola, una perrita que falleció envenenada en el Parque Sorolla y que conmovió a toda la comunidad local, especialmente a los usuarios de dicho enclave.

A raíz de aquel suceso, se recogieron más de 3.000 firmas para solicitar un espacio más seguro y adecuado para los perros.

Por todo ello, esta Concejalía considera apropiado formalizar oficialmente dicha denominación que ya es utilizada cotidianamente por los vecinos usuarios de este parque.

Por todo lo anteriormente expuesto, por parte de la instructora se realizan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Se considera que, efectivamente, el parque de la calle Tarragona debe denominarse “El Parque de Lola” por lo que se estima FAVORABLE dicha denominación.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución, conforme a lo dispuesto en el presente documento y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del expediente de referencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6213 de 27 de octubre de 2025 y sometida a votación con dos votos de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Més Santa Pola), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**Resolución:**

PRIMERO.- Aceptar la Propuesta de la Instructora del expediente y denominar al parque canino como “El Parque de Lola”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación de Propietarios de Mascotas de Santa Pola (ASPETGA),

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ALCALDÍA Expediente 20549/2025. Símbolos y Distinciones Honoríficas Denominación Plaza de la Solidaridad</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vistas las consideraciones de la Instructora designada para la tramitación del expediente para denominar la rotonda de la Avenida Fernando Pérez-Ojeda como Plaza de la Solidaridad en la que expone que:

“La Alcaldía Presidencia por Decreto de fecha 27 de octubre de 2025, dispuso que se iniciara el expediente para denominar la rotonda situada en la Avenida Fernando Pérez-Ojeda como Plaza de la Solidaridad.

En dicho decreto se me designó como instructora de dicho expediente teniendo en cuenta el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola en el que se indica:

“Artículo 23.-

1. La DENOMINACIÓN DE VIALES Y EDIFICIOS PÚBLICOS podrá recaer sobre personas físicas o entes jurídicos distinguidos por sus méritos específicos locales, provinciales, nacionales o incluso extranjeros.

2. Esta distinción tendrá su expresión exterior en las placas rotuladoras de los viales, colocadas en su entrada y salida y en el lugar de mayor visibilidad de los edificios públicos.

Artículo 24.- Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 26.- La persona que instruya el expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona propuesta tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o averiguaciones, datos, referencias, antecedentes y demás que se consideren necesarios tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial”.

Que ha sido solicitado informe a la Jefa de Negociado de Bibliotecas en el que se relata la justificación de la idoneidad de dedicar un espacio público a la SOLIDARIDAD:

“La solidaridad es uno de los valores fundamentales que definen la cohesión y la fortaleza de una comunidad. Santa Pola es un pueblo vinculado desde siempre a la vida en el mar y por tanto a la Ley del Mar: “ayudarnos unos a otros cuando se necesita”, y ello ha impregnado a su gente de una cultura de apoyo, confianza, trabajo en equipo y solidaridad, valores que se trasladan del mar a la vida en tierra firme.

A lo largo de la historia, momentos de crisis han despertado gestos masivos de solidaridad tanto por parte de las entidades públicas como por la población en general, respondiendo siempre con gran generosidad e implicación. En la memoria local están presentes los numerosos naufragios que se convertían en hitos catastróficos que se amortiguaban con la respuesta colectiva de apoyo a los familiares de las víctimas. Ese poso pervive en la actualidad.

En situaciones de emergencia que nos han afectado de cerca más recientemente: terremoto de Lorca, inundaciones en la Vega Baja, el desastre de la Dana de octubre de 2024, o la gran crisis sanitaria del COVID de 2020, la población ha demostrado una capacidad de respuesta ejemplar ante el llamamiento para ofrecer ayuda a los colectivos afectados y los más

vulnerables:

- Movilización inmediata tanto de los organismos públicos como de los vecinos a nivel particular para: ofrecer productos de primera necesidad, ropa, transporte, mascarillas
- Participación de los departamentos municipales prestando servicios de emergencia como la policía local, Servicios Generales, Electricidad, Protección Civil, Obras y personal técnico para atender necesidades administrativas.

La solidaridad de la población de Santa Pola no sólo se ve en las situaciones de emergencia sino que se demuestra de forma sostenida con un alto grado de implicación con organizaciones sociales que trabajan con colectivos vulnerables, como personas mayores, personas con discapacidad, familias en situación de exclusión, migrantes y menores en riesgo. La existencia de numerosas asociaciones vecinales, culturales y religiosas facilita la organización de acciones solidarias. Esta colaboración se manifiesta en diversas formas:

- **Voluntariado activo:** Numerosos vecinos participan regularmente en actividades organizadas por ONGs, asociaciones benéficas y centros comunitarios: Caritas, Cruz Roja, Aracelia, Pangea, Oficina Municipal del Voluntariado

- **Donaciones y campañas solidarias:** Se organizan recogidas de alimentos, ropa, material escolar y juguetes, especialmente en fechas señaladas como Navidad como el desfile solidario de Pastorets i Pastorettes desde 2023, las jornadas solidarias de los Centros de Enseñanza Secundaria y centros escolares, la recogida para el Banco de Alimentos, las campañas de la Asociación de Comerciantes.

- **Los festivales benéficos** destinados a ayudar a las asociaciones sociales de la localidad: Alzheimer, Fibromialgia, Esclerosis Múltiple, Cáncer de Mama, Cielo de Colores, en los que se implican de forma desinteresada escuelas de danza, centros escolares, grupos musicales, particulares que donan generosamente tiempo y esfuerzo para ayudar a sus vecinos.

- **La recaudación de fondos** a través de los numerosos eventos deportivos y sociales permiten fortalecer el tejido social de nuestro pueblo: La Media Maratón, La Cena de la Luna Llena, la Travesía a Nado Santa Pola Tabarca, Remo solidario contra el cancer de mama, el mercadillo solidario de Gran Alacant, mercadillo solidario de las bibliotecas municipales, Esta solidaridad constante se ve enriquecida puntualmente por actos que sacan a la luz la capacidad del Ayuntamiento y los vecinos de Santa Pola de reaccionar rápidamente ante la necesidad de ayuda demostrando una empatía y compromiso ejemplares. La demostración más clara la hemos tenido recientemente con la epidemia del COVID en 2020 en la que los vecinos se volcaron a ayudarse unos a otros y en el apoyo a los colectivos sanitarios.

Y la DANA de 2024, donde grupos de vecinos de organizaron espontáneamente para ofrecer ayuda con los trailers enviados con materiales indispensables, maquinaria, alimentos, ropas, materiales de limpieza e higiene, y sobre todo mano de obra que se desplazó a la zona afectada a nivel particular, para limpiar, retirar escombros, en definitiva para ayudar.

Queremos mencionar ahora las dos acciones realizadas por los pesqueros Francisco y Catalina en 2006 y Nuestra Señora de Loreto en 2018 que pusieron a Santa Pola en el mundo por una acción valerosa y ejemplar al salvar a náufragos migrantes de morir ahogados en el mar, dos acciones que enorgullecieron al pueblo de Santa Pola.

Por todo ello, la funcionaria que suscribe, considera oportuno se reconozca la capacidad de solidaridad de esta población como un ejemplo de compromiso cívico y responsabilidad social. Su entrega tanto en el día a día, apoyando a entidades sociales, como en momentos críticos, demuestra que los valores de empatía, generosidad y cooperación están profundamente arraigados en su identidad colectiva. Es fundamental seguir promoviendo y reconociendo estas acciones para construir una sociedad más justa, resiliente y humana.”

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Se considera que, efectivamente, la rotonda situada en la Avenida Fernando Pérez Ojeda debe denominarse PLAZA DE LA SOLIDARIDAD, como reconocimiento los valores de empatía, generosidad y cooperación del pueblo de Santa Pola, por lo que se estima FAVORABLE establecer dicha denominación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución, conforme a lo dispuesto en el presente documento y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del expediente de referencia”.

Según el artículo 27 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento en el que se establece que terminada la función informativa por la persona encargada de instruir el expediente, que habrá de realizarse durante un periodo que no exceda de un mes, el Instructor /a, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de las diligencias o aceptarla plenamente, y en tal caso, someterla, con razonado escrito, al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, por lo que esta Alcaldía, a la vista del informe que en el expediente y de la Propuesta de la Instructora eleva el Pleno del Ayuntamiento la adopción de los acuerdos propuestos.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6230 de 27 de octubre de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Nombrar la rotonda de la Avenida Fernando Pérez-Ojeda como Plaza de la Solidaridad.

SEGUNDO.- Formalizar la denominación de la plaza según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos de abstención (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 20690/2025. Modificación de Créditos**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 4-CE-S-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de suplementos de créditos con cargo a dicho remanente.

**SEGUNDO.** Para la utilización del Remanente se han seguido escrupulosamente las indicaciones realizadas por la Intervención municipal en su informe de Liquidación Decreto de Alcaldía del Ejercicio 2024, que determinó un Resultado Presupuestario positivo ajustado de 7.960.970,11 € y el Remanente de tesorería anteriormente citado.

Siguiendo el patrón marcado y en el mismo orden de prelación, el presente expediente de modificación de créditos viene a cubrir las siguientes actuaciones:

**1.- Pago de la deuda:** el importe del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 23.303.194,43 €, por lo que se hace necesaria esta modificación presupuestaria por un importe de **160.114,61 €**, con el fin de reducir el nivel de endeudamiento.

**TERCERO.** Con fecha 07 de octubre de 2025, se emite informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 08 de octubre de 2025, se emite Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6296 de 29 de octubre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número N° 4-CE- S-2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
21130	01100	9110010	92.CCPC.INV.AIRE ACONDIC. POL. LOCAL 2 ANU	1.769,37 €
21130	01100	9110004	1. CCPC 1 ANU. BULEVAR AV. SALAMANCA	26.682,13 €
21130	01100	9110008	VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	9.659,91 €
21130	01100	9110012	PUNTOS ACCESIBLES PLAYAS	20.200,07 €
21130	01100	9110036	CUBIERTA PABELLON XIPERETS	13.929,55 €
21130	01100	9110037	REFORMAS LOCALES PLAYAS	15.857,08 €
21130	01100	9130095	INVERSIONES PARQUES Y JARDINES	37.851,50 €
21130	01100	9130096	ADQ. INFORMÁTICAS	34.165,00 €
<b>Total</b>				<b>160.114,61 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior.

La propuesta del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito se justifica teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**QUINTO.** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda en la próxima Comisión que se celebre.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN PARA EXIGIR LA RESTITUCIÓN DEL HONOR Y LA DIGNIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL AL FUNCIONARIO DON PASCUAL LINARES AMORÓS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Moción de la Alcaldía en la que se expone que tal como consta a este Excmo. Ayuntamiento, por parte de la que era entonces alcaldesa, Doña Yolanda Seva Ruíz, el 04-01-2017, se remitió por registro de salida 201700000303, la propuesta de 02-01-2017, del que era concejal delegado de Hacienda, D. Ignacio José Soler Martínez, al Juzgado de Instrucción n.º 5 de Elche, el contrato menor, del expediente administrativo 119/2015, a los efectos de poner en conocimiento del Juzgado “las irregularidades detectadas en dicho contrato menor”, según el informe de 30-12-2016, que fue elaborado por la entonces vicesecretaria municipal, Doña Francisca Isabel Soler Pomares, por si tales irregularidades fueran constitutivas de delito.

Consecuencia de lo expuesto se incoaron diligencias previas número 111/2017, por el Juzgado de Instrucción número 5 de Elche, tal como consta al Ayuntamiento, al haber estado personado en dicho procedimiento como denunciante, hasta que con fecha 18-10-2019, el propio Ayuntamiento presentó escrito en el que interesaba el sobreseimiento de las actuaciones, al no considerar que los hechos que constaban en dicho procedimiento fueran constitutivos de delito, petición que no admitió el Juzgado.

Dicho procedimiento del Juzgado de Instrucción 5 de Elche, denominado diligencias previas 111/2017, posteriormente fue el procedimiento abreviado del mismo número, en cuyo procedimiento se dictó con fecha Auto de fecha 23-07-2019, dando apertura a la fase intermedia del procedimiento y pasando a denominarse como “procedimiento abreviado” también mismo número 111/2017.

Tras ellos se remitió por el Juzgado de Instrucción 5 de Elche, el procedimiento a la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante, dada la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, Tribunal competente para la celebración del correspondiente juicio, donde quedó registrado como procedimiento abreviado número 127/2020. El Tribunal dictó su Sentencia número 42 /2025 de fecha 03-02-2025, por la que **absolvió a todos los que fueron acusados**.

Posteriormente el Ministerio Fiscal presentó recurso de apelación, siendo **resuelto** definitivamente **dicho procedimiento** por la **Sentencia** número **229/2025** dictada en el rollo de apelación número 141/2025 por la **Sección Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, por la que se desestimó el recurso de apelación del Ministerio Fiscal y, dado que dicha acusación pública no formuló recurso de casación, fue **declarada firme** por resolución del LAJ del TSJCV, **diligencia de ordenación** de fecha **25-07-2025**.

Es muy importante resaltar varios momentos de la sentencia. En el folio 7 se dice expresamente que:

*“...los funcionarios nunca contravinieron sus deberes como funcionarios públicos, ni los principios que rigen la contratación en el sector público...”*

Y, más importante todavía, la aseveración que figura en la sentencia en el último párrafo de su Fundamento Jurídico Segundo, página 56, que cita textualmente respecto de Pascual Linares:

*"Hay que añadir a este respecto que, la acusación al fallecido PASCUAL LINARES AMORÓS carecía de fundamento con relación a este contrato que consta en el punto 4 del Volumen XI, aprobado por Junta de Gobierno de 5-12-2013 porque su nombramiento como coordinador de protección civil fue en fecha posterior, el día 12-12-2014, como consta en el Decreto de su cese de fecha 7-7-2017 que obra unido al Tomo VII, folio 283."*

De la lectura de la sentencia, se constata, una cascada continua que va desmontando de forma quirúrgica y aplastante todas y cada una de las acusaciones que en un principio formularon los que regían en 2017 el Ayuntamiento con su denuncia e informe jurídico elaborado por la Sra. ex vicesecretaria Dña. Francisca Soler y la posterior investigación realizada por una unidad policial nutrida documentalmente por los propios denunciadores, documentación que, como se analiza metódicamente en la sentencia, no acredita ningún hecho que pudiera tildarse como delictivo, siendo fundamental la documentación aportada por los propios funcionarios para su defensa y que no fue aportada por los denunciadores, como eran las HOJAS DE FIRMAS de entrega de la uniformidad, pese a constar a los regidores municipales del año 2017 su existencia.

Se incumplió un principio básico y fundamental y es el principio de intervención mínima que implica que un hecho delictivo solo se resolverá en el Derecho Penal **cuando no existan**

**otros instrumentos jurídicos eficaces** y con sanciones menos gravosas, para restablecer el orden jurídico perdido. Y así se dispone en el preámbulo del código penal: “Condición que se predica del derecho penal, que solo puede ser utilizado por el Estado como el último recurso para proteger bienes jurídicos, cuando otros órdenes jurídicos han resultado insuficientes, al implicar su uso la razón de la fuerza.”

Ello implica que debiera haberse abierto de forma previa un expediente de averiguación interna riguroso en esclarecimiento de la verdad, y para el debido respeto a los derechos fundamentales de los funcionarios, del interés público y del colectivo de la policía local.

El resultado final de esta sinrazón ha sido un vilipendio injusto e indigno para el funcionario D. Pascual Linares Amorós, para el propio Ayuntamiento de Santa Pola y para todo el pueblo de Santa Pola, que podría haberse evitado con una actuación ajustada debidamente a derecho.

Además las importantísimas consecuencias económicas que el Ayuntamiento deberá asumir por razón de la defensa jurídica de los funcionarios afectados. Al haber quedado todos ellos absueltos.

Y por supuesto y algo que tardará mucho tiempo en curar, es el gravísimo perjuicio que ha supuesto para la imagen y prestigio de una entidad como es el Ayuntamiento de Santa Pola y sin ninguna duda, el propio cuerpo de la Policía Local de Santa Pola. Un cuerpo orgulloso, un cuerpo con una gran historia y con una gran vocación de servicio público que ha tenido que vivir, posiblemente, el peor capítulo de su historia.

D. Pascual Linares Amorós, funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, desde el día 30/11/1978, con más de 40 años de servicio público ejemplar, con un expediente personal impecable, plagado de felicitaciones y lo más importante, con el reconocimiento y cariño de todos sus convecinos de bien.

D. Pascual Linares Amorós, tuvo que jubilarse el día 13/09/2018 de la peor de las formas en las que un funcionario puede terminar su trayectoria profesional. Expedientado, habiendo sufrido un gran escarnio público, separado del servicio activo. En esas condiciones, no solo tuvo que decirle adiós a sus compañeros y a toda una vida profesional, sino que una grave enfermedad acabó con su vida poco tiempo después, no dándole la oportunidad de poder defender su honor.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Que se lea la sentencia en la parte en que se hace referencia a D. Pascual Linares Amorós, concretamente en el Fundamento jurídico segundo de la Sentencia, página 56.

**SEGUNDO.-** Que NO exista ninguna referencia en el expediente personal de D. Pascual Linares Amorós, que haga mención a expedientes disciplinarios, suspensiones, etc. Nada debe figurar en su expediente personal.

**TERCERO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, se proceda mediante los medios idóneos para ello, a la limpieza de la huella digital de D. Pascual Linares Amorós en internet, habida cuenta del gran escarnio público del que fue objeto y cuyas filtraciones a la prensa fueron denunciadas ante el juzgado en fecha 23/10/2017 como así figura en el Tomo 9 del procedimiento 111/2017 en su página 237, en el Tomo 10 folio 2, etc.

**CUARTO.-** Que, con arreglo a la reglamentación vigente en materia de Honores y Distinciones, incoar expediente para otorgar a Don Pascual Linares Amorós, a título póstumo, el reconocimiento como Hijo Predilecto de esta Villa.

**QUINTO.-** Y por los motivos anteriormente expuestos, como Alcaldesa, al Pleno de la Corporación propongo encargar un estudio jurídico para determinar la posible existencia de culpa, dolo o negligencia graves, tanto en la elaboración del informe jurídico que sirvió de base a la denuncia, como en la actuación investigadora o en la propia ausencia de la misma por parte de los responsables políticos en la fase previa a la denuncia, dada la evidencia acreditada en la propia sentencia, de la falta clamorosa de veracidad y rigor en las acusaciones vertidas contra los funcionarios absueltos.

## **B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS**

No hay asuntos

## **C) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18/09/2025 AL 20/10/2025 (ACTAS DE LA 47 A LA 52)**

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 18 de septiembre al 20 de octubre de 2025 (actas de la 47 a la 52)

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

### **DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS**

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2025-2301 de fecha 24 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2317 de fecha 25 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2339 de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2340 de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2341 de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2342 de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2343 de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2346 de fecha 29 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2347 de fecha 29 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2352 de fecha 29 de septiembre de 2025.
- Decreto 2025-2394 de fecha 03 de octubre de 2025.
- Decreto 2025-2411 de fecha 08 de octubre de 2025.
- Decreto 2025-2466 de fecha 15 de octubre de 2025.
- Decreto 2025-2573 de fecha 24 de octubre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

#### **DACIÓN CUENTA DECRETO DEL 22/9/2025 AL 26/10/2025.**

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 22 de septiembre de 2025 al 26 de octubre de 2025, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/18

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. TURISMO. Expediente 15922/2025. Modificación tasas Visitas Guiadas

- Anexo 1. Informe\_Tecnico\_Economico

### B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 51

## INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 25 y 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 26.2 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, se presenta el siguiente informe técnico-económico para justificar la modificación de las tasas de visitas guiadas.

### 1. Objeto

El objeto del presente informe es justificar la adecuación de las tasas de visitas guiadas a los costes reales del servicio, garantizando que los ingresos no superan dichos costes, cumpliendo el principio de equivalencia.

### 2. Costes considerados

**2.1. Costes directos:** horas del guía turístico (según jornada normal, extra y festiva/nocturna) y preparación administrativa.

Una vez revisados los datos obrantes en este Negociado y realizados los cálculos pertinentes, el salario bruto/hora del guía turístico municipal, incluidos los gastos de seguridad social, es el siguiente:

Precio Hora	Hora Extra	Hora Extra Festiva
24,24 €	45,32 €	54,53 €

### 2.2. Costes indirectos:

- **Difusión y promoción:** comprende las acciones de comunicación de las visitas guiadas a través de redes sociales y el diseño de los materiales gráficos asociados (banners y cartelera). Forman parte de la gestión ordinaria del servicio, si bien no se han cuantificado de forma específica en este informe.
- **Coordinación administrativa:** incluye tareas de apoyo y gestión internas relacionadas con la organización de las visitas. Se reconocen como gasto, aunque tampoco han sido valoradas de forma específica en el presente cálculo.
- **Plataforma Atenea:** El contrato anual asciende a 3.025 € (con cargo a una partida presupuestaria de Cultura). Es utilizada por cuatro departamentos municipales, por lo que, a efectos de este informe, se ha prorrateado, imputando a Turismo 756,25 €/año, equivalentes a 31,51 €/visita programada o 0,55 €/participante. Además del contrato, la plataforma aplica una comisión de 0,25 € + IVA por cada entrada generada, que constituye un coste directo vinculado al número de usuarios.

### 3. Estudio técnico-económico

#### 3.1. Visitas programadas

En 2024 se realizaron 24 visitas programadas (1.383 asistentes). Las horas del guía turístico ascendieron aproximadamente a 32,5 h en horario normal, 72,3 h en extra y 5,5 h en nocturno.

El coste del servicio se compone del personal 2 h de visita más 0,5 h de preparación administrativa y gastos indirectos mencionados en el apartado anterior. Con una media de 19 participantes por visita, se obtienen los siguientes escenarios:

**ACTA PLENO**  
 Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cod. Validación: 7AZKHDKG245E4JGRDZSGRFC24  
 Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
 Doc. de la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 51



Escenario	Coste directo mínimo (€/visita)	Coste con Atenea (€/visita)	Coste unitario con Atenea (€/pax)	Tarifa propuesta (€/pax)
Laborable normal	60,60 €	92,11 €	4,85 €	4 €
Extra laborable	113,30 €	144,81 €	7,62 €	4 €
Festivo/Nocturno	136,32 €	167,83 €	8,83 €	4 €

### 3.2 Visitas teatralizadas

Estas visitas no se realizan de forma habitual. Cuando han tenido lugar, ha sido mediante la contratación de una empresa externa a través de un contrato menor, siendo la última en 2023. El desglose de costes estimados es el siguiente:

Concepto	Importe
Empresa externa (con IVA)	328,91 €
Coordinación administrativa	12,12 €
Coste total	342,5 €
Coste unitario (19 pax)	18,0 €/pax
Tarifa propuesta	6 €/pax

### 3.3 Visitas personalizadas a medida

Una parte significativa de las solicitudes de visitas a medida corresponde a asociaciones sin ánimo de lucro y centros educativos, que se acogen a la exención prevista en la ordenanza. En los casos en los que procede la aplicación de tarifas, se han calculado los costes estimados y se han establecido las tasas propuestas, diferenciando entre días laborables y fines de semana o festivos. Los escenarios se han elaborado considerando la duración de la visita, el tipo de jornada y la ocupación máxima prevista en cada tramo de asistentes.

#### LABORALES (lunes a viernes no festivos)

Duración	Tramo (pax)	Coste base (€)	Coste fijo (€)	Coste variable (€)	Coste estimado (€)	Tasa propuesta (€)
Simple (<2h30')	1-10	78,78	31,51	3,00	113,29	70,00
Simple (<2h30')	11-25	78,78	31,51	7,50	117,79	90,00
Simple (<2h30')	26-55	78,78	31,51	16,50	126,79	110,00
Medio día (≈4h30')	1-10	127,26	31,51	3,00	161,77	90,00
Medio día (≈4h30')	11-25	127,26	31,51	7,50	166,27	130,00
Medio día (≈4h30')	26-55	127,26	31,51	16,50	175,27	160,00
Día completo (≈8h)	1-10	212,10	31,51	3,00	246,61	160,00
Día completo (≈8h)	11-25	212,10	31,51	7,50	251,11	190,00
Día completo (≈8h)	26-55	212,10	31,51	16,50	260,11	230,00

**ACTA PLENO**  
 Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cod. Validación: 7AZKHDKG245E4JGRDZSGRFC24  
 Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
 Doc. de la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 51



**FESTIVOS (sábados, domingos y festivos)**

Duración	Tramo (pax)	Coste base (€)	Coste fijo (€)	Coste variable (€)	Coste estimado (€)	Tasa propuesta (€)
Simple (<2h30')	1-10	177,22	31,51	3,00	211,73	120,00
Simple (<2h30')	11-25	177,22	31,51	7,50	216,23	160,00
Simple (<2h30')	26-55	177,22	31,51	16,50	225,23	180,00
Medio día (≈4h30')	1-10	286,28	31,51	3,00	320,79	170,00
Medio día (≈4h30')	11-25	286,28	31,51	7,50	325,29	260,00
Medio día (≈4h30')	26-55	286,28	31,51	16,50	334,29	280,00
Día completo (≈8h)	1-10	477,14	31,51	3,00	511,65	210,00
Día completo (≈8h)	11-25	477,14	31,51	7,50	516,15	400,00
Día completo (≈8h)	26-55	477,14	31,51	16,50	525,15	490,00

**Metodología de cálculo de los importes (visitas personalizadas a medida)**

- Coste base (€): corresponde al cálculo de las horas del guía turístico necesarias para cada tipo de visita (según su duración y si se realiza en jornada normal, extra o festiva/nocturna), incluyendo un tiempo adicional de preparación previo a la visita, aplicando en todos los casos el precio/hora establecido en el apartado 2.1.
- Coste fijo (€): es el prorrateo del contrato de la plataforma de gestión de entradas Atenea (756,25 € anuales). Dividido entre el número de visitas anuales, supone un coste fijo imputable de 31,51 € por visita.
- Coste variable (€): gastos asociados al número de participantes. Incluyen únicamente la comisión de la plataforma Atenea de 0,30 € por ticket. En las tablas se ha multiplicado esta cifra por la ocupación máxima considerada en cada tramo (10, 25 y 55).
- Coste estimado (€): resulta de la suma del coste base, el coste fijo y el coste variable. Este importe representa el coste total estimado para cada escenario.
- Nota metodológica específica de tiempos: para las visitas programadas se ha considerado una duración media de 2 horas, más 30 minutos de preparación; para las visitas a medida se ha considerado, además del tiempo efectivo de ejecución (2h30/4h30/8h), un tiempo adicional de preparación de 45 minutos en todos los supuestos.

**4. Conclusión**

Las tasas propuestas para las visitas guiadas no superan en ningún caso el coste real del servicio. Incluso en las visitas programadas realizadas en horario normal, donde la diferencia es menor, la tarifa de 4 €/pax resulta inferior al coste unitario calculado (≈ 4,93 €/pax).

En los escenarios de horas extra y en las visitas en festivo o nocturnas, así como en las visitas teatralizadas, la diferencia entre el coste y la tarifa es aún mayor, por lo que el Ayuntamiento asume una parte significativa del gasto.

**ACTA PLENO**  
 Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cód. Validación: 7AZKHDKG245E4JGRDZSGRFC24  
 Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
 de la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 51



En el caso de las visitas a medida, la mayoría se realizan de forma gratuita para asociaciones sin ánimo de lucro y centros educativos. Cuando se aplican tarifas, estas se sitúan en niveles proporcionales a los costes estimados, sin superarlos.

**Existen además otros costes indirectos asociados al área de Turismo (difusión, promoción, coordinación) que no se han imputado íntegramente en el presente cálculo y que refuerzan la conclusión de que las tarifas propuestas son siempre inferiores al coste real.**

**ACTA PLENO**  
Número: 2025-0019 Fecha: 29/01/2026

Cod. Validación: 7AZKHDKG245E4JSRDZSGRFC24  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Doc. de la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 51

